

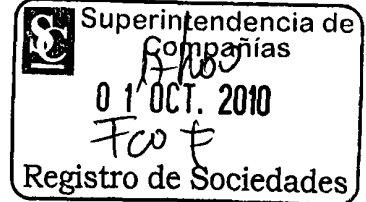
ESCANEAR 37762

COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"TRANSPORTES MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A."



Resolución: No. 013-RPO-17-2006 - CPTP

OFICIO No. 037-TRAMAYTU-2010
Sangolquí, a 28 de Septiembre del 2010



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mis consideraciones:

Adjunto al presente se servirá encontrar la siguiente transferencia realizada en la Compañía de Transporte Escolar e Institucional de pasajeros en furgonetas TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO TRAMAYTU S.A. con expediente No. 49403 a fin de que se digne hacer constar en sus registros.

CEDENTE	No.	CESIONARIO
AGUIRRE MUÑOZ LUIS ANIBAL 1704282399	1	ROJAS ROQUE MANUEL EDISON 1713891503

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes, y a la vez solicito muy comedidamente se digne ordenar se nos conceda tres nóminas de accionistas conste esta transferencia, certificado de cumplimiento de obligaciones, Datos de la Compañía y Actos Jurídicos.

Por la favorable atención que se digne dispensar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

- INGRESADO AL SISTEMA -
9/ 4-oct-2010



Lcdo. ESTEBAN ESCOBAR M.
GERENTE

TRAMAYTU S.A
Transportes, Maíz y Turismo
Sangolquí - Ecuador

OK



Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	CESION DE DERECHOS Y En la ciudad de Sangolquí,
5	ACCIONES cabecera Cantonal de
6	Rumiñahui, República del
7	OTORGA: Ecuador, a los VEINTE Y
8	LUIS ANIBAL AGUIRRE MUÑOZ DOS días del mes de
9	Y SRA SEPTIEMBRE del dos mil
10	diez, ante mí el Doctor
11	A FAVOR DE CARLOS MARTINEZ
12	MANUEL EDISON ROJAS ROQUE PAREDES Notario Publico
13	del Cantón comparecen en
14	CUANTIA: INDETERMINADA calidad de cedentes los
15	DI: DOS COPIAS. cónyuges señor LUIS
16	JOE ANIBAL AGUIRRE
17	12669 MUÑOZ; y, señora MARIA
18	AEDHHA. LUISA DE LAS
19	MERCEDES JARAMILLO
20	ANDRADE, casados entre si,
21	por sus propios y personales
22	deréchos; y, por otra parte, en calidad de Cesionario el señor
23	MANUEL EDISON ROJAS ROQUE, casado, por sus propios y
24	personales derechos. Los comparecientes están domiciliados en esta
25	ciudad, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, ecuatorianos,
26	mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a
27	quienes conozco, de que doy fe en virtud de haberme exhibido sus
28	cédulas de ciudadanía y papeletas de votación cuyas copias

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 fotostáticas debidamente certificadas por mí agregó a la presente

2 escritura como documentos habilitantes; y, dicen que elevan a
3 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo
4 tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR

5 NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

6 incorporar, el presente contrato de CESIÓN DE DERECHOS Y

7 ACCIONES de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E

8 INSTITUCIONAL TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO “

9 TRAMAYTU S.A”, de conformidad con las siguientes cláusulas:

10 PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y

11 suscripción de la presente escritura pública de CESIÓN DE

12 DERECHOS Y ACCIONES de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

13 ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTE MAIZ Y

14 TURISMO “TRAMAYTU S.A.” domiciliada en la ciudad de

15 Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; por una parte,

16 los cónyuges señores LUIS ANIBAL AGUIRRE MUÑOZ y MARIA

17 LUISA DE LAS MERCEDES JARAMILLO ANDRADE, con

18 cédulas de identidad número diecisiete cero cuarenta y dos ochenta y

19 dos treinta y nueve guión nueve, y, diecisiete cero setenta y cuatro

20 setenta y dos cuarenta y dos guión siete, en su orden, en calidad de

21 CEDENTES; y por la otra parte, el señor MANUEL EDISON ROJAS

22 ROQUE, casado, con cédula de identidad número diecisiete trece

23 ochenta y nueve quince cero guión tres, en calidad de CESIONARIO.

24 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil

25 casados, capaces para contratar y obligarse, quienes concurren a este

26 acto en forma libre y voluntaria, por sus propios derechos con la

27 finalidad de suscribir este contrato. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

28 a) Los cedentes cónyuges señores LUIS ANIBAL AGUIRRE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del
Rumiñahui



Carlos A. Mart

Notaría
Rum

Manuel Edison Rojas

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

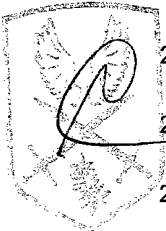


Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Carlos A. Martínez Paredes

1 MUÑOZ, MARIA LUISA DE LAS MERCEDES JARAMILLO
2 ANDRADE, SON ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE
3 TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTE
4 MAIZ Y TURISMO "TRAMAYTU S.A", la que obtuvo su
5 reconocimiento jurídico mediante resolución No.- 95.1.1.11003651,
6 de nueve de noviembre de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil a
7 fojas 131, número 91, expedida por el Consejo Nacional de Tránsito y
8 Transporte Terrestre; por tanto son accionistas de UNA ACCION, de
9 la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO
10 TRAMAYTU S.A. En esta calidad y condición comparecen a la
11 suscripción de este convenio de CESIÓN DE DERCHOS.
12 TERCERA.- CESION DE ACCIONES.- Con los antecedentes
13 expuestos, los Cedentes cónyuges señores LUIS ANIBAL AGUIRRE
14 MUÑOZ y MARIA LUISA DE LAS MERCEDES JARAMILLO
15 ANDRADE, socios de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE
16 ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTE MAIZ Y
17 TURISMO " TRAMAYTU S.A", siendo titulares de UNA ACCIÓN,
18 en forma libre y voluntaria, tienen a bien CEDER gratuita e
19 irrevocablemente, la Acción y todos sus derechos actuales; y, los que
20 le pudieren corresponder a futuro, a favor del cesionario señor
21 MANUEL EDISON ROJAS ROQUE, sin limitación ni reserva de
22 ninguna clase. CUARTA SUSTITUCIÓN.- A partir de la presente
23 fecha de suscripción de este contrato de Cesión de Derechos y
24 Acciones, la CESIONARIA por sus propios derechos asume todas y
25 cada una de las obligaciones que le corresponde respecto de la
26 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
27 TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO " TRAMAYTU S.A" ; y los
28 Cedentes nombrados dejan de tener responsabilidades y deberes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 respecto de la misma; pues, en este mismo acto se sustituyen las

2 obligaciones. QUINTA.-OBLIGACIONES.-Los CEDENTES
3 declaran que han cumplido con todas las obligaciones en la
4 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
5 TRANSPORTE MAIZ Y TURISMO " TRAMAYTU S.A" , y , que
6 no adeudan nada por ningún concepto; y, que trasladan a favor de la
7 CESIONARIA, la acción y derechos que tienen en la misma y todos
8 aquellos que pudieren generarse a futuro de conformidad con la Ley de
9 Compañías, Reglamento General, Estatutos de las mismas y sus
10 reglamentos. SEXTA.- ENTREGA DE TITULOS.- En este mismo
11 acto los Cedentes entregan a la Cesionaria toda la documentación
12 correspondiente. SEPTIMA.- CUANTÍA.-La cuantía de la presente
13 Cesión de Derechos y Acciones, por su naturaleza es indeterminada.
14 OCTAVA.- Declaración Juramentada.-Los cedentes en este mismo
15 acto, declaran: UNO.-Que no poseen ninguna clase de beneficios
16 económicos, como socios salientes de la COMPAÑÍA DE
17 TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSPORTE
18 MAIZ Y TURISMO " TRAMAYTU S.A" , y, que además por la
19 Cesión de los Derechos y Acciones, que están haciendo a nombre de la
20 Cesionaria, no van a percibir ningún lucro económico y que en forma
21 libre y voluntaria, ceden todos sus derechos como socios, que poseen
22 en dicha Compañía y que renuncian a los que pudiere tener en un
23 futuro. NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-En caso de
24 controversia las partes renuncian domicilio y se someten a los Jueces
25 competentes del Cantón Rumiñahui y al trámite de ley. DÉCIMA.-
26 ACEPTACIÓN.-Presentes los comparecientes aceptan todas y cada
27 una de las cláusulas de este contrato por convenir a sus legítimos
intereses Usted señor Notario: ... de las cláusulas



Notaria de
Rumiñ



Carlos A. Mar

Notaria de
Rumiñ



DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

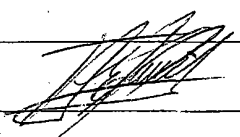



Notaria del Cantón Rumiñahui

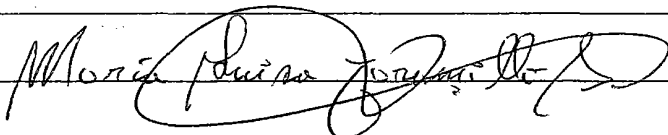



Carlos A. Martínez Paredes

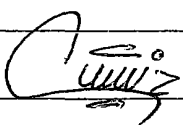
1 de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Hasta
 2 aquí la minuta, la misma que está firmada por el Doctor Gustavo
 3 Calispa, Profesional con Matrícula del Colegio de Abogados de
 4 Pichincha, Número nueve nueve dos ocho.- Los comparecientes me
 5 presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números se
 6 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento
 7 público.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública, se observaron
 8 todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue
 9 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y
 10 ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en
 11 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


12
 13  

15 SR. LUIS ANIBAL AGUIRRE MUÑOZ
 16 C.C. 1704282399

17
 18  

19 SRA.- MARIA LUISA DE LAS MERCEDES JARAMILLO ANDRADE
 20 C.C. Mon 170747242-7

21
 22 

23 SR. MANUEL EDISON ROJAS ROQUE.
 24 C.C. 171389150-3 

25
 26 (Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
 27 Notaría Pública del Cantón Rumiñahui

Notaria del Cantón Rumiñahui



Carlos Martínez Paredes